

(Libro de Acordadas N° 14, Folio N° 267 N° 152) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los dos días de setiembre de dos mil once, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Clara Aurora De Langhe de Falcone y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° 181/95: "Fuero Penal - Asuntos Varios" y

Consideraron:

Que atento la presentación efectuada a fs. 814 por el señor Juez Dr. Francisco Javier Aróstegui, y las diversas medidas dispuestas a los fines de la implementación del nuevo Código Procesal Penal (Ley 5623), entre ellas el traslado al Ex-Hotel Panorama del Juzgado de Instrucción de causas Ley N°3.584, dependencia que tendrá a su cargo la recepción y trámite de las causas remitidas por los Juzgados de Instrucción en lo Penal, y teniendo en cuenta las múltiples tareas que ello implica, se hace necesario declarar inhábiles a los efectos procesales para el Juzgado referido, los días 29, 30 y 31 de agosto y 1 y 2 de setiembre del año en curso.

Por ello, y en virtud de las facultades de Superintendencia conferidas por el artículo 167 inciso 6) de la Constitución de la Provincia y artículo 49 inciso 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

1°) Declarar inhábil a los efectos procesales para el Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 2 los días 29, 30, 31 del mes de agosto y para el Juzgado de Instrucción de Causas (Ley 3584) los días 1 y 2 de setiembre del presente

año 2011, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran cumplirse, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

2º) Hágase saber que sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente, desde el dos (2) del corriente mes hasta el día nueve inclusive, los Funcionarios asignados a cumplir tareas en las Fiscalías de Investigación Nos. 5, 6, 7 y 8, con dos empleados administrativos por cada una de las dependencias señaladas, deberán colaborar -con la coordinación del Prosecretario Carlos M. Rodríguez Carranza-, en las distintas tareas que demandará la puesta en funcionamiento del Juzgado de Instrucción de Causas Ley 3584, a requerimiento de su titular, el Dr. JAVIER AROSTEGUI.

3º) Registrar, dejar copia en autos y notificar.